



C-902-Murcia  
BC/JM

## RESOLUCIÓN

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, a instancia de **SERVICIOS ATUNEROS DEL MEDITERRÁNEO, SL** relativo a la solicitud de prórroga de la concesión otorgada por OM de 2 de junio de 2004 para la ocupación de 640.000 m<sup>2</sup> de dominio público marítimo-terrestre con destino a granja marina para engorde de atún rojo, dorada, lubina y otras especies autóctonas en jaulas flotantes, en el término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia).

### ANTECEDENTES

I) Con fecha 28 de junio de 2016 esta Dirección General informó a la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Región de Murcia favorablemente la solicitud formulada por **SERVICIOS ATUNEROS DEL MEDITERRÁNEO, SL** relativo a la solicitud de prórroga de la concesión otorgada por OM de 2 de junio de 2004 para la ocupación de 640.000 m<sup>2</sup> de dominio público marítimo-terrestre con destino a granja marina para engorde de atún rojo, dorada, lubina y otras especies autóctonas en jaulas flotantes, en el término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia).

II) Con fecha 19 de diciembre de 2016 se recibe en esta Dirección General escrito de **SERVICIOS ATUNEROS DEL MEDITERRÁNEO, SL**, de 28 de julio de 2016, en el que acepta expresamente las condiciones contenidas en el informe de este Ministerio de 28 de junio de 2016.

### CONSIDERACIONES

La petición de referencia fue informada favorablemente por este Ministerio y el peticionario ha aceptado las condiciones y prescripciones contenidas en el informe de 28 de junio de 2016.

En consecuencia,

### ESTE JEFE DE ÁREA PROPONE:

Otorgar a **SERVICIOS ATUNEROS DEL MEDITERRÁNEO, SL** la prórroga de la concesión de 640.000 m<sup>2</sup> de dominio público marítimo-terrestre con destino a granja marina para engorde de atún rojo, dorada, lubina y otras especies autóctonas en jaulas flotantes, en el término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia), de acuerdo con las condiciones y prescripciones contenidas en la OM de 2 de junio de 2004, excepto



la condición particular primera relativa al plazo de la concesión que queda redactada como sigue:

"1ª.- El plazo de la concesión, y por tanto la prórroga, finalizará el 26 de junio de 2019. Una vez finalizado el mismo, el concesionario podrá solicitar una prórroga más por un plazo de cinco años de acuerdo con lo dispuesto en la condición particular primera de la OM de 2 de junio de 2004 de otorgamiento de la concesión.

La nueva prórroga se otorgará o denegará en función de los estudios e informes sobre seguimiento de la actividad y sus efectos sobre el dominio público marítimo-terrestre. Para dicho seguimiento, el concesionario debía presentar ante la Dirección General de Costas los oportunos informes sobre los efectos de la actividad en el dominio público marítimo-terrestre, realizados con solvencia científica, con una periodicidad mínima de dos años, partiendo de la situación actual".

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no son Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. En el caso de que el recurso se limite exclusivamente a la fijación del canon o al valor de la base de dicho canon, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ministra, en el plazo de un mes, o interponerse directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de que el recurso se limite exclusivamente a la fijación del canon o al valor de la base de dicho canon, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, o interponerse directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de un mes.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

LA MINISTRA,

P.D. (O.M. AAA/838/2012, de 20 de abril, BOE de 24 de abril de 2012)

LA DIRECTORA GENERAL,

Madrid, a 24 de marzo de 2017



Fdo. Raquel Orts Nebot